



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Martes, 8 de noviembre de 1983

Número 129

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	Página		Página
II. ADMINISTRACION AUTONOMA		III. DIPUTACION GENERAL	
CONSEJO DE GOBIERNO			
DECRETO 34/1983, de 27 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materias de ferias interiores y comercio interior	1309	Convocatoria de Concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Conductor-Subalterno al servicio de la Diputación General de La Rioja.	1310

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 34/1983, de 27 de octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materias de ferias interiores y comercio interior.

Por Real Decreto 2561/1983, de 25 de Agosto, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materias de ferias interiores y comercio interior, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2561/1983, de 25 de agosto, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materias de ferias interiores y comercio interior, en los términos que se expresan en los artículos siguientes:

Artículo 2.º— Las competencias y funciones que se asumen son las siguientes:

1.— En materia de ferias interiores:

a) Las competencias atribuidas a la Administración del Estado, respecto a las ferias interiores que se cele-

bren en La Rioja, por el Decreto de 27 de mayo de 1943, sobre celebración de Ferias de Muestras y Exposiciones, y normas complementarias, y en concreto:

—La promoción, autorización, gestión y coordinación de todas las que se celebren en La Rioja, y sean de ámbito regional, provincial, comarcal o local. También corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones de inspección, examen de resultados y rendición de cuentas de dichos certámenes.

—La promoción de los certámenes de carácter internacional y nacional, tanto generales, como sectoriales y monográficos, que se celebren en su territorio.

2.— En materia de comercio interior:

a) Las facultades de la Administración del Estado atribuidas por la Ley de 24 de Junio de 1941; el Decreto 3066/1973, de 7 de Diciembre; el Decreto 446/1976, de 5 de Marzo; el Real Decreto 300/1978, de 2 de Marzo, y los artículos 6.º1, inciso final, 8.º1 y 15.2 del Real Decreto 2924/1981 de 4 de Diciembre.

b) El proponer a la Administración del Estado la asignación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de los productos intervenidos o de distribución controlada que necesite en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. La Comunidad Autónoma coordinará asimismo, el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abastecimientos.

c) Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario —hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se refieren los puntos 6.º y 9.º (éste último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 30 de Junio de 1981), de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de Julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.